

1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITAD "LA-
3 RA-TOLA-SERRANO INGENIEROS
4 CONSULTORES C. LTDA." - CUAN-
5 TIA S/.120.000,00.- En la
6 ciudad de Guayaquil, Re -
7 pública del Ecuador, a los cinco días del mes de No-
8 viembre de mil novecientos setenta y seis, ante mí,
9 Doctora Norma Plaza de García, Abogada y Notaria de
10 este Cantón, comparecieron: Los Ingenieros Jorge To-
11 la Miranda, casado, a nombre y en representación del
12 Ingeniero Ottón Lara Montiel y cuyo Poder se copia -
13 rá más adelante para legitimar su personería e in-
14 tervención; Ingeniero Jorge Tola Miranda, casado,
15 y el Ingeniero Agustín Serrano Freire, casado, los
16 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio y
17 residencia en Guayaquil, con la capacidad civil necesaria pa-
18 ra todo acto o contrato y a quienes de conocerlos per-
19 sonalmente doy fé; bien instruídos en el objeto y resulta-
20 dos de esta Escritura de Constitución de Compañía, a la
21 que proceden como queda indicado y con amplia y ente-
22 ra libertad, para su otorgamiento me presentaron la mi-
23 nuta del tenor siguiente: S E Ñ O R N O T A R I O :
24 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirva-
25 se autorizar una en la que conste la constitución de u-
26 na compañía CONSULTORA denominada "LARA-TOLA-SERRANO In-
27 genieros Consultores C. Ltda." contenida en las cláusulas
28 que a continuación se expresan: PRIMERA: Comparecen a la

1 celebración de este contrato de constitución de compañía

2 los señores Ingenieros Jorge Tola Miranda a nombre y

3 representación del Ingeniero Ottón Lara Montiel, en su

4 calidad de apoderado general con facultad suficiente pa-

5 ra el presente otorgamiento; Ingeniero Jorge Tola Miranda

6 por sus propios derechos y Agustín Serrano Freire, to -

7 dos ellos mayores de edad, con suficiente capacidad, e-

8 cuatorianos, de estado civil casados quienes manifies -

9 tan su voluntad de constituir la compañía ya mencionada

10 de conformidad con los siguientes estatutos que forman

11 parte del contrato.- SEGUNDA: Estatutos.- Artículo Primero.

12 NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La Compañía Consultora de

13 Responsabilidad Limitada que se constituye y cuya deno -

14 minación es "LARA-TOLA-SERRANO Ingenieros Consultores C.

15 Ltda.", está sujeta en su organización y funcionamiento

16 a lo previsto en la Ley de Compañías, y al presente Es-

17 tatuto, es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su do-

18 micilio principal en la ciudad de Guayaquil sin perjui-

19 cio de poder establecer previa resolución de la Junta

20 General de Socios, sucursales o agencias dentro o fue -

21 ra de país.- ⁸³²⁴ Artículo Segundo.- OBJETO. La Compañía ten -

22 drá como finalidad realizar estudios y asesorías en:

23 Cálculos y diseños estructurales para edificios, Puen -

24 tes, Carreteras, y más obras civiles; Diseños Hidráulí -

25 cos e Hidrológicos y obras anexas; Estudios y Diseños

26 de sistemas sanitarios que incluyen captación, tratamien -

27 to y distribución de agua potable, recolección y trata -

28 miento de aguas servidas; recolección y disposición de

1 aguas lluvias; Programación y control de obras de in-
2 geniería; auditoría y contabilidad de costos, y en gene-
3 ral toda clase de actos y contratos que se relacionen con
4 su objetivo social, y que están permitidos por las Leyes
5 del Ecuador.- Artículo Tercero.- Plazo: El plazo de dura-
6 ción de la compañía es de treinta años pudiendo ser
7 prorrogado o restringido de conformidad con lo dispuesto
8 en la Ley de la Materia.- Artículo Cuarto.- CAPITAL SOCIAL:
9 El capital social de la compañía es de Ciento veinte
10 mil sucres (S/.120.000,00) el mismo que está dividido en
11 veinte y cuatro participaciones sociales de Cinco mil
12 sucres (S/.5.000,00) cada una; las participaciones de los
13 socios son las siguientes: Ingeniero Jorge Tola Miran -
14 da ocho Participaciones de Cinco mil sucres (S/.5.000,00)
15 suscritas y pagadas en dinero en un cincuenta por ciento
16 cada una, comprometiéndose a pagar el saldo en doce me -
17 ses a partir de la constitución de la compañía; Ingenie-
18 ro Agustín Serrano Freire, ocho Participaciones de Cinco
19 mil sucres (S/.5.000,00) suscritas y pagadas en dinero
20 en un cincuenta por ciento cada una, comprometiéndose a
21 pagar el saldo en doce meses a partir de la constitu -
22 ción de la compañía; Ingeniero Ottón Lara Montiel, ocho
23 participaciones de Cinco mil sucres (S/.5.000,00) suscri-
24 tas y pagadas en dinero en un cincuenta por ciento ca-
25 da una, comprometiéndose a pagar el saldo en doce meses
26 a partir de la constitución de la compañía.- En conse -
27 cuencia la compañía entregará a cada socio los Certifi-
cados de Aportación, en que obligatoriamente constará su

carácter de no negociables, y el número de Participacio-

nes Sociales que por su Aportación le corresponda.- La

aceptación de formar parte de esta compañía así como la

suscripción de las Participaciones Sociales del Ingeniero

Ottón Lara Montiel la realiza el Ingeniero Jorge Tola

Miranda a nombre y representación de aquel, en base de

poder general que obra en su favor, otorgado en la No-

taría Pública a cargo de la Doctora Norma Plaza de Gar-

cía en Enero dieciocho de mil novecientos setenta y cua-

tro, el que se agregará como documento habilitante.- Ar-

tículo Quinto.-De acuerdo con la Ley que regula estas

clases de compañías, las participaciones de cada socio

son transferibles por herencia, si los herederos fueren

varios, estarán representados en la Compañía, por las per-

sonas que estos designaren.- Artículo Sexto.- La partici-

pación en la Compañía, es transferible por acto entre

vivos, ya sea en beneficio de otro (s) socio o ter-

ceros, debiendo tener para el efecto el consentimiento u-

nánime del capital social.- Artículo Séptimo.-Si acordaren

aumento de capital social, los socios tienen derecho

preferente.- Artículo Octavo.- El fondo de reserva de la

Compañía, no será inferior al veinte por ciento del ca-

pital social.- En cada anualidad la compañía segregará, de

las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por cien-

to para ese objeto.- Artículo Noveno.- DERECHOS Y OBLIGA-

CIONES DE LOS SOCIOS: Serán responsables del aporte social

declarado.- Artículo Décimo.- A percibir los beneficios que

les correspondan, a prorrata de la participación social.-

004

1 Artículo Décimo Primero. A que limiten su responsabi-
2 lidad al monto de sus participaciones sociales.- Artícu-
3 lo Décimo Primero. A que limiten su responsabilidad al
4 monto de sus participaciones sociales.- Artículo Décimo
5 Segundo. A intervenir en la Junta General, con voz y vo-
6 to, ya sea personalmente o representado, de acuerdo con
7 lo dispuesto en la Ley de la Materia o los Estatutos.-
8 Artículo Décimo Tercero. A no ser obligado al aumento de
9 sus participaciones sociales.- Si la compañía acordare el
10 aumento de capital el socio (s) tendrán derecho de pre-
11 ferencia.- Artículo Décimo Cuarto. A solicitar a la Jun-
12 ta General, la remoción de los administradores, cuando
13 estos causaren faltas graves contra la Compañía, de acuer-
14 do con lo dispuesto en la Ley de la Materia; y en fin
15 participar de todos los derechos, deberes y obligaciones
16 estipulados en la Ley de Compañías y el Estatuto Social.-
17 Artículo Décimo Quinto. La Compañía tendrá los siguientes
18 Organismos Administrativos: Primero. JUNTA GENERAL DE SO-
19 CIOS; Segundo. PRESIDENTE; Tercero. GERENTE.- Artículo
20 Décimo Sexto. JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Es el Organo
21 Supremo de la Compañía, y estará integrada por los socios
22 legalmente convocados y reunidos, en número suficiente pa-
23 ra formar quorum, siendo obligatoria sus resoluciones pa-
24 ra todos los socios.- Se reunirán ordinariamente una vez
25 al año dentro de los tres primeros meses; y en forma
26 extraordinaria tantas cuantas veces sea convocada o reu-
27 nida de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de la Materia.-
28 En la convocatoria se expresará claramente él o los asun-



H

1 tos a tratarse.- Se hará la convocatoria con ocho días de
2 anticipación por lo menos, mediante comunicación por es-
3 crito, en que se expresará el día, hora y lugar.- La
4 comunicación de "citación" será firmada por el Gerente, y
5 los socios podrán concurrir personalmente o representados,
6 para lo cual será suficiente una carta-poder, dirigida
7 al Gerente.- Artículo Décimo Séptimo.- Las Juntas Generales
8 se reunirán en primera convocatoria con la concurrencia
9 de socios que representen más de la mitad del capital
10 social; en caso de segunda convocatoria, las Juntas Gene-
11 rales se reunirán con el número de socios concurrentes,
12 expresándose así en la mencionada convocatoria.- Las reso-
13 luciones de la Junta General se tomarán por mayoría ab-
14 soluta de socios presentes.- Los votos en blanco y las
15 abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo Décimo Oc-
16 tavo.- En las Juntas Generales, sólo podrán tratarse los
17 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nu-
18 lidad.- Artículo Décimo Noveno.- Presidirá las Juntas Gene-
19 rales el Presidente, cuando éste faltare será reemplaza-
20 do por quien nombre la Junta por mayoría de votos.-
21 Será Secretario el Gerente, y a falta de éste se nombra-
22 rá un ad-hod.- Artículo Vigésimo.- Atribuciones de la
23 Junta General: a) Conocer anualmente las cuentas, el balan-
24 ce, los informes que le presentaren los administradores, y
25 el comisario acerca de los negocios sociales y dictar
26 su resolución, no pudiendo aprobarse el balance ni las
27 cuentas sino hubieren sido precedidos por informe del Co-
28 misario; b) Nombrar al Presidente, Gerente y Comisario,

1 y removerlos por causas legales; c) Conocer y acep-
2 tar las renunciaciones que ellos presentaren; d) Fijar las
3 remuneraciones de los Administradores y Comisario; e) Or-
4 denar las distribuciones referentes a las utilidades de
5 la Compañía, sujetándose a la Ley y el Estatuto; f) Co-
6 nocer y aprobar los presupuestos de gastos de la so-
7 ciedad; g) Fijar el porcentaje que anualmente conforma-
8 rá el fondo de reserva; h) Reformar el Estatuto Social;
9 y resolver sobre la ampliación o reducción del plazo de
10 duración; i) Autorizar la cesión de la participación so-
11 cial y la admisión de nuevos socios, así como el au-
12 mento del capital social; j) Autorizar la apertura de
13 Agencias o sucursales dentro o fuera del país; k) Auto-
14 rizar la compra de bienes raíces a favor de la socie-
15 dad; l) Resolver acerca de gravámenes o cualquier otra
16 forma que limite el dominio sobre los bienes inmuebles
17 de la sociedad; m) Autorizar la enajenación de inmue-
18 bles propios de la sociedad; n) Autorizar al Gerente el
19 otorgamiento de poderes especiales en relación con el gi-
20 ro del negocio de la sociedad; ñ) Disponer que se en-
21 tablen las acciones correspondientes en contra de los ad-
22 ministradores o gerentes de la compañía; o) Resolver a-
23 cerca de la disolución anticipada de la compañía; p) Re-
24 solver sobre los puntos que no fueren de competencia de
25 los administradores; y, q) Interpretar en forma obligato-
26 ria el Estatuto de la Sociedad.- Artículo Vigésimo Prime-
27 ro.- Obligaciones y atribuciones del Presidente: El Pre-
28 sidente será elegido por la Junta General de Socios, pu-

diendo ser o no socio de la misma, durará un año en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Pre-

sidente ejerce la representación legal de la Compañía,

conjunta o separadamente del Gerente según el caso.-

Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Juntas

Generales; b) Suscribir con el Gerente o Secretario las

actas de sesiones de la Junta General; c) Cumplir y ha-

cer cumplir las disposiciones de la Ley de la Materia

y de los Estatutos, así como las resoluciones de la

Junta General; d) Suscribir con el Gerente las escritu-

ras de compraventa de bienes raíces, así como los gra-

vámenes sobre inmuebles de propiedad de la sociedad; e)

Suscribir con el Gerente los certificados de aportacio-

nes sociales; y, f) Ejercer las funciones señaladas en la

Ley de Compañías, en los Estatutos y las emanadas en la

Junta General.- Artículo Vigésimo Segundo.- DEL GERENTE:

Será nombrado por la Junta General, podrá ser socio o

no de la misma, y durará un año en su cargo, pudien-

do ser reelegido indefinidamente.- En caso de impedimento,

ausencia, renuncia o enfermedad definitivos, la Junta Ge-

neral designará el reemplazo.- Artículo Vigésimo Tercero.-

Atribuciones y deberes del Gerente: Al Gerente en ejer-

cicio de sus atribuciones le corresponde: a) Convocar

a las Juntas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias;

b) Suscribir con el Presidente los Certificados de Aporta-

ción; c) Presentar a consideración de la Junta General,

las cuentas, balances, informes, presupuestos, y en gene-

ral toda sugerencia que estime conveniente para la mejor

1 marcha de los negocios de la Compañía; d) nombrar y remo-
2 ver, fijar sueldos y salarios de los empleados y trabaja-
3 dores de la compañía, cuya designación no está encomen-
4 dada a la Junta General; así como a ceptar o negar las
5 renunciaciones que aquellos presentaren; e) Formular y dirigir
6 la orientación financiera de la compañía; f) Representar
7 legalmente a la compañía con arreglo a lo previsto en P.L.
8 el artículo vigésimo primero de estos Estatutos; dirigir
9 la administración y la marcha de sus negocios; g) Sus-
10 cribir, pagar, aceptar, endosar y protestar letras de cam-
11 bio, pagarés y demás títulos de crédito cualquier que
12 sea su valor; h) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer
13 depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de
14 los depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pa-
15 go, y en cualquier otra forma que lo estimare convenien-
16 te y siempre en relación con el giro del negocio de
17 la sociedad; i) Llevar personalmente los libros de ac-
18 tas y registro de participaciones; así como bajo su res-
19 ponsabilidad, la contabilidad de la compañía; j) Entre-
20 gar al comisario copia del informe del balance anual de
21 inventario; k) Actuar de secretario en la Junta General
22 l) Suscribir con el Gerente las escrituras de compraven-
23 ta de bienes raíces, así como los gravámenes sobre inmue-
24 bles de propiedad de la sociedad previa autorización de
25 la Junta General; m) otorgar a nombre de la sociedad y
26 en unión del Presidente las escrituras de venta de bie-
27 nes raíces de la sociedad, permuta, anticrédito, hipoteca
o cualquier otro negocio relativo a bienes inmuebles pre-

1 via autorización de la Junta General; n) Dar poderes espe-
2 ciales, necesarios en la actividad de la sociedad; ñ) Cum-
3 plir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General;
4 y, o) Ejercer las demás funciones y actividades que le
5 confiere la Ley de la Materia y el Estatuto.- Artículo
6 Vigésimo Cuarto. La Junta General, nombrará anualmente
7 un Comisario Principal y un Suplente, fijando su retri-
8 bución.- Artículo Vigésimo Quinto. Son atribuciones del Co-
9 misario: a) Examinar las cuentas, comprobantes, libros de
10 contabilidad, etcétera por lo meos cada tres meses; b)
11 Examinar el balance anual de la Compañía, en los quin-
12 ce días posteriores a la entrega del mismo por los
13 administradores; c) Convocar y asistir a la Junta General
14 en los casos establecidos en la Ley.- Para el efecto se
15 solicitará al Gerente que haga constar en el orden del
16 día, los puntos que crea conveniente, teniendo en la
17 misma voz informativa; y, d) Ejercer todas las atribuciones
18 y derechos que le confiere la Ley de Compañías y el pre-
19 sente Estatuto.- Artículo Vigésimo Sexto. Las utilidades
20 de la Compañía se liquidarán el treinta y uno de Di-
21 ciembre de cada año, no pudiendo repartirse dividendos
22 sino utilidades líquidas y realizadas.- Estas serán re-
23 partidas a prorrata del valor de las participaciones de
24 cada socio.- La Compañía de ninguna manera podrá obligar-
25 se a repartir utilidades no recaudadas.- Artículo Vigé-
26 simo Séptimo. El año económico comenzará el primero de
27 Enero a treinta y uno de Diciembre de cada año.- Ar-
28 tículo Vigésimo Octavo. Para el caso de liquidación de la

1 compañía se estará a lo dispuesto en el contrato social,
2 y a falta de disposiciones especiales, se aplicarán las
3 normas contempladas en la Ley de Compañías.- Artículo Vi-
4 gésimo Noveno. Todo lo que no estuviere previsto en
5 el presente contrato social, se estará a lo dispuesto
6 en la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la
7 República.- DISPOSICION TRANSITORIA. Queda facultado el
8 Doctor Fernando González W. para que realice todos los trá-
9 mites necesarios, a fin de que legalice la aprobación y
10 constitución de la compañía y demás gestiones del caso.-
11 Usted señor Notario, se servirá añadir las cláusulas de
12 estilo, para la completa validez de la misma.- (firmado)
13 Doctor Fernando González Williams.- Abogado.- Registro núme-
14 ro quinientos cincuenta y dos.- (Hasta aquí la minuta).-
15 P O D E R : Poder General que otorga el Ingeniero Ottón Lara
16 Montiel a favor del Ingeniero Jorge Tola Mixanda.- Cuan-
17 tía Indeterminada.- En la ciudad de Guayaquil, República
18 del Ecuador, a los dieciocho días del mes de Enero de
19 mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Doctora Norma
20 Plaza de García, Abogada y Notaria de este Cantón, compa-
21 reció el señor Ingeniero Ottón Lara Montiel, de estado
22 civil casado, de profesión Ingeniero Civil; el compare -
23 ciente ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio y re-
24 sidencia en esta ciudad, con la capacidad civil nece-
25 saria para todo acto o contrato a quien de conocerlo
26 personalmente doy fé; bien instruido en el objeto y
27 resultado de esta escritura de Poder General, a la que
procede por sus propios derechos con amplia y entera li-

H
bertad para su otorgamiento me presentó la minuta del

tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar en el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la

cual conste el Poder General que otorga el Ingeniero Ottón

Lara Montiel, a favor del Ingeniero Jorge Tola Miranda,

al tenor de las siguientes declaraciones: Primera: Ottón

Lara Montiel, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,

ecuatoriano, mayor de edad, casado, de profesión Inge-

niero Civil, de mi propia y espontánea voluntad, tengo

a bien conferir, como en efecto confiero Poder Gene-

ralísimo a favor del Ingeniero Jorge Tola Miranda para

que en mi nombre y representación intervenga en los si-

guientes actos y contratos: a) Administración de todos

mis bienes sean muebles o inmuebles.- b) Suscriba con-

tratos de arriendo, cobre pensiones, extienda recibos de

pagos de las mismas; c) Acepte letras de cambio y en

general firme documentos de obligación por cuantía inde-

finida.- d) Cobre sueldos que me corresponden como pro-

fesor de la Universidad de Guayaquil.- e) Intervenga ante

cualquier Notario de la República suscribiendo cualquier

tipo de contrato de los que por Ley deben celebrarse

ante dicho funcionario y también aquellos que a pesar

de no estar obligados a celebrarse ante Notario, se con-

venga con la otra parte a hacerlo. f) Intervenir en

los actos subsiguientes en plena vida jurídica a las a-

ludidas compañías.- Así como también aceptar nombramien-

tos de dignidades en la referidas personas jurídicas.-

g) Vender o hipotecar los bienes raíces.- h) Girar sobre

1 mi cuenta corriente de La Previsora Banco Nacional de Crédi-
2 to, matriz de esta ciudad; solicite préstamos a cualquier ins-
3 titución Bancaria de la República, facultándolo para que en
4 garantía de estos préstamos constituya hipoteca de los bienes
5 inmuebles de mi propiedad.- Faculto a mi mandatario para que en
6 mi nombre y representación intervenga en toda clase de nego-
7 cios, sean estos comerciales, agrícolas, industriales etcéte-
8 ra.- i)✓ Confiero a mi mandatario, Ingeniero Jorge Tola Miranda,
9 las atribuciones constantes en el artículo cincuenta del Códig-
10 o de Procedimiento Civil, que de acuerdo a las Leyes de la ma-
11 teria necesitan cláusula especial.- Segunda.- Confiero a mi man-
12 datario señor Ingeniero Jorge Tola Miranda, la facultad de susti-
13 tuir este poder a favor de cualquier Abogado de la República,
14 pero solo para efectos de la procuración judicial, de acuerdo
15 con lo determinado en la Ley de Federación de Abogados del Ecua-
16 dor.- Usted, señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas
17 necesarias para la plena validez de este acto.- (firmado) Abo-
18 gado Ottón Márquez de la Plata.- (Hasta aquí la minuta).- El
19 compareciente me presentó las respectivas cédulas de Identidad
20 y Tributaria.- Queda agregado a mi Registro el recibo de Cará-
21 tula y el creado a favor de los Colegios Nacionales Aguirre A-
22 bad y Dolores Sucre de esta ciudad.- Leída que le fué la pre-
23 sente escritura de principio a fin este la aprobó en todas y
24 cada una de sus partes, se afirmó y ratificó y firman en unidad
25 de acto y conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fé.- (firmado)
26 Ottón Lara Montiel.- Ced. Id. cero nueve guión cero cuatrocien-
27 tos cincuenta y uno quinientos ochenta y cinco.- Ced. Trib.
ochocientos sesenta mil setecientos sesenta y ocho.- (firmado)

H
1 Doctora Norma Plaza de García.- Notaria.- RECIBO AGUIRRE ABAD:

2 Número ciento quince mil diecisiete.- Por: diez sucres S/.

3 10,00.- Colegio Nacional "Aguirre Abad".- Colecturía.- Recibi

4 de Ottón Lara Montiel la suma de diez sucres (S/.10,00) por con-

5 cepto del Impuesto a favor de los Colegios "Aguirre Abad" y

6 "Dolores Sucre".- Dos por Mil adicional a las Escrituras

7 Públicas.- Impuesto sobre la Cuantía de Indeterminada.- Gua-

8 yaquil, Enero veinte y cuatro de mil novecientos seten-

9 ta y cuatro.- (firmado) Firma ilegible del Colector.- Nota-

10 ría Décima Tercera.- Orden número ciento veinte y seis mil

11 cuatrocientos treinta y uno.- Hay un sello.- RECIBO CA-

12 RATULA: Número ciento cincuenta y dos sesenta y uno vein-

13 te y seis.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de

14 Recaudaciones del Guayas.- Fecha: Enero veinte y cuatro de mil

15 novecientos setenta y cuatro.- Nombre: Notaría Décima Tercera.-

16 Por concepto de: Tasa Judicial: Carátula: cincuenta sucres (S/.

17 50,00).- Orden número ciento dos mil quince.- Código: ciento vein-

18 te y uno cero cero ciento uno.- Rubro: Tasa y Aranceles Judicial

19 les.- Valor: cincuenta sucres (S/.50,00).- Total: Cincuenta su-

20 cres (S/.50,00).- (firmado) Firma ilegible del Jefe de Recau-

21 daciones o Recibidor.- Se otorgó ante mí, en fé de ello

22 confiero esta segunda copia que firmo y sello en esta ciu-

23 dad de Guayaquil a los veinte y cinco días del mes de Abril

24 de mil novecientos setenta y cuatro.- Lo Certifico.- (fir-

25 mado) Doctora Norma Plaza de García.- Notaria.- Los o-

26 torgantes me exhibieron sus respectivas cédulas de I-

27 dentidad y Tributaria.- Leída que fué la presen-

28 te Escritura, por mí la Notaria, en alta voz y de

MAXIMILIANO

392 I

009

SEÑOR.

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CIUDAD.-

Ante Ud. respetuosamente solicito se sirva certificar al pie de la presente que si Yo, AGUSTIN GUILLERMO SERRANO FREIRE, portador de la cédula de identidad número 09-0093.883 y Tributaria número 16438 soy o no deudor al FISCO. Esta Certificación la necesito para una Constitución de Compañía.-

ES JUSTICIA.

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.
CERTIFICA que el señor : SERRANO FREIRE AGUSTIN GUILLERMO.-
poseedor de las Cédulas de Identidad No. 09-0093.883 i Tributaria No. 16438 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
Guayaquil, a 04 NOV. 1976 de 19...

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Departamento de Contabilidad

JOHN MACQUEO, A.
JEFE DE CONTABILIDAD

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

SEÑOR
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CIUDAD.-

Ante Ud. respetuosamente solicito se sirva certificar
al pie de la presente que si Yo, JORGE TOLA MIRANDA,
portador de la cédula de identidad número 09-0192122
y tributaria número 107287, soy o no deudor al FISCO,
esta certificación la necesito para una Constitución
de Compañía.-

ES JUSTICIA.-

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.
CERTIFICA Que señor : TOLA MIRANDA, Jorge.-
poseedor de las Cédulas de Identidad No. 09-0192.122
toria No. 107287
Guayaquil, a 05 OCT. 1975

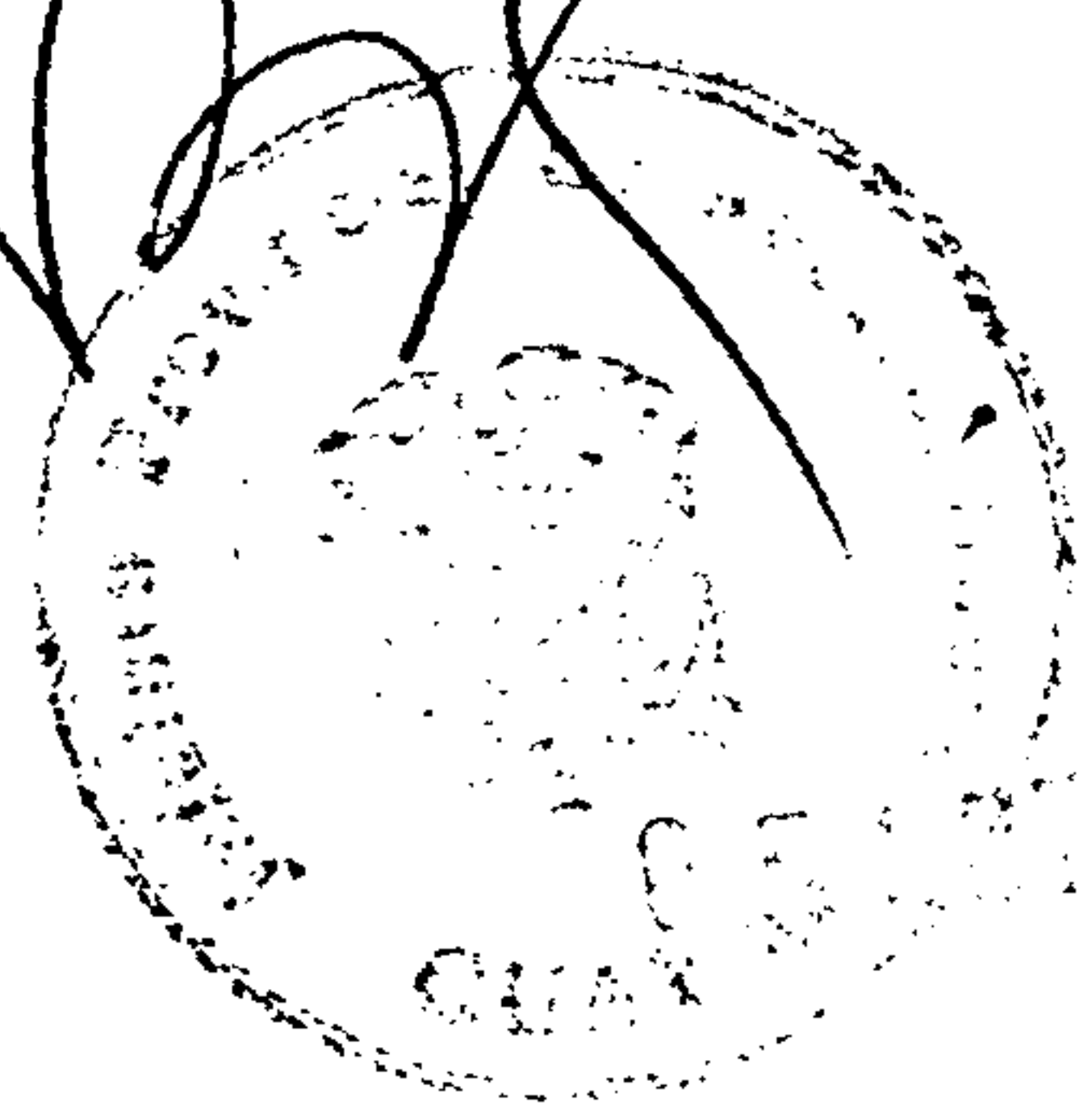
JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Departamento de Contabilidad

JOHN MACQUELON A.
JEFE DE CÁMERA

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Departamento de Contabilidad

JOHN MACQUELON A.
JEFE DE CÁMERA





BANCO DEL PICHINCHA
GUAYAQUIL — ECUADOR

S/. 60.000,00

010

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, en cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de LARA - TOLA - SERRANO INGS. CONSTRUCTORES C. LTDA

1. Ing. Ottón Lara Montiel	S/. 20.000,00
2. " Jorge Tola Miranda	" 20.000,00
3. " Agustín Serrano Freire	" 20.000,00
4. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	"
5. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	"
6. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	"

SUMAN S/. 60.000,00

En consecuencia, el total de la aportación recibida, según comprobante (s) de depósito No. (s) 73320 de Sept. 16/76 es de SESENTA MIL 00/100 SUCRES.-

, suma que será devuelta una vez constituida la Cía. a los administradores que hubieren sido designados por esta, despues que el Superintendente de Cías. nos haya comunicado que la Cía. se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.-

Guayaquil, Septiembre 16 de 1.976

BANCO DEL PICHINCHA
SUCUR AL MAYOR GUAYAQUIL

M.ª Manuel Antonio Murinho C.
ASISTENTE DE GERENCIA

hpaa.

G-0015

ESPACIO
EN
BLANCO

011

principio a fin a los otorgantes, éstos la aprobaron en
todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratifi-
caron y firman en unidad de acto y conmigo la Notaria
de todo lo cual doy fé.- ENMENDADO: facultad - Ciento -
Si acordaren - gravámenes - bien - acto - Ley - Recaudaciones -
(Valen).- TESTADO: Artículo Décimo Primero.- A que limiten su
responsabilidad al monto de sus participaciones sociales.- (No
Valen).

[Signature] C.I. 09-0192122

C.T. 107287

[Signature] C.I. 09-0093883

C.T. 16438

[Signature]
[Signature] Srta. Juana Plaza de García

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que fig-
mo y sello en diez fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los die

H

ciseis días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.-

Lara Norma Plaza de García



CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día Viernes tres de Diciembre de mil novecientos - setenta y seis (Año 93 N° 33.357) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "LARA-TOLA-SERRANO INGENIEROS CONSULTORES C LTDA.", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Diciembre 3 de 1.976



[Signature]
Abg. José María Palau Ostaiza
SECRETARIO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número RL-2284, dictada el dos de diciembre de mil novecientos setenta y seis por el Señor Intendente de Compañías, fue inscrito hoy esta escritura pública de fojas 26.366 a 26.385, número 5.368 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.625 del Repertorio.- Guayaquil, a ocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO NECTOR MIGUEL ALOVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTI

FICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, a ocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-



[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 927, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, a ocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-



[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil